



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3421-CU-2018

Huancayo, **31 ENE. 2018**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 049-2017-FE-UNCP de fecha 22 de enero de 2018 mediante el cual el Presidente de la Federación de estudiantes de la UNCP solicita reconsideración para la apertura de matrícula extraordinaria para asignaturas desaprobadas y dejadas en ciclos anteriores.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución N° 2048-CU-2017 se resuelve disponer en aplicación del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la prohibición de la realización de los Cursos de Verano, Nivelación, Adecuación u otra denominación realizado por las facultades de la UNCP;

Que, en sesión de Consejo Universitario realizado el 24 de enero de 2018 se reconsideró con los dos tercios de los miembros de Consejo universitario, la Resolución N° 2048-CU-2017 en base a las declaraciones vertidas y publicadas en los medios de comunicación por la responsable de la SUNEDU; posteriormente el pleno del Consejo aprobó la reapertura de la Matrícula Extraordinaria para asignaturas desaprobadas y dejadas en ciclos anteriores así como el examen extraordinario; llegando entre otros a los siguientes acuerdos: 1) El decano de cada facultad debe presentar un proyecto completo con Acta de aprobación de su Consejo de Facultad hasta el 02 de febrero de 2018; 2) la fecha de la matrícula extraordinaria serán los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero; 3) fecha de inicio 05 de febrero con duración hasta el 23 de marzo 2018; 4) La Directiva debe elaborar la responsable de la Vicerrectoría Académica en coordinación con el responsable de la Oficina General de Gestión e Innovación Académica; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 24 de enero de 2018; las mismas que también fueron fundamentadas y precisadas en la sesión de Consejo Universitario de fecha 30 de enero del 2018:

RESUELVE:

- 1° APROBAR el Curso con Matrícula Extraordinaria para asignaturas desaprobadas y dejadas en ciclos anteriores.**
- 2° DISPONER**, que el periodo de duración del curso referente a la Matrícula Extraordinaria en las facultades de la Universidad Nacional del Centro del Perú, el mismo que se desarrollará **del 05 de febrero al 23 de marzo 2018**, para lo cual los alumnos se matricularan el 31 de enero, 01 ó 02 de febrero respectivamente.
- 3° APROBAR el examen de Aplazados Extraordinario**, para los estudiantes que llevaron y desaprobaron asignaturas el 2017-I y 2017-II (hasta dos asignaturas).
- 4° DISPONER que la matrícula de los cursos sea hasta un máximo de 11 créditos.**
- 5° DISPONER que las facultades decidan por una opción**, la Matrícula Extraordinaria o el Examen Extraordinario de Aplazados.
- 6° DISPONER** que el decano de cada facultad presente un proyecto completo con su presupuesto, aprobado con Acta de su Consejo de Facultad hasta el 02 de febrero de 2018.
- 7° ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico y Oficina General de Gestión e Innovación Académica la elaboración de la Directiva correspondiente dentro de los lineamientos establecidos líneas arriba.
- 8° DISPONER** se anule todo dispositivo o acuerdo de Consejo Universitario, que se oponga a la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3421-CU-2018

9° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, facultades correspondientes y a la Oficina General de Administración Académica a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR